

**CONTRATO No. 114/2017
LIBRE GESTIÓN No. 40/2017
“SERVICIO PARA MEDIR Y EVALUAR EL IMPACTO DE CAMPAÑAS DESARROLLADAS POR EL
FOSALUD; IMAGEN Y POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL”**

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y seis años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres – cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos – doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero uno – siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; [REDACTED]

“RESEARCH & PLANNING, S.A. DE C.V.”, que se abrevia **“ RESEARCH & PLANNING, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno siete cero ocho cero seis – uno cero uno – dos uno, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán , calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“RESEARCH & PLANNING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“RESEARCH & PLANNING, S.A. DE C.V.”** , otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de agosto del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Federico Guillermo Ávila Quehl; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el

número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de agosto de dos mil seis. **b)** Testimonio de Escritura Pública de reorganización del pacto social Constitución de la Sociedad **“RESEARCH & PLANNING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“RESEARCH & PLANNING, S.A. DE C.V”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Guandique Chávez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO VEINTIDOS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día diez de enero de dos mil once, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la **CLÁUSULA XII: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL**, consta que la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. **c)** Credencial de elección de la de la junta Directiva de la sociedad **RESEARCH & PLANNING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, el día ocho de mayo de dos mil diecisiete, y de la cual consta la certificación del PUNTO OCTAVO del Acta número CATORCE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día cinco de Abril de dos mil diecisiete, en la cual consta que en el punto Octavo se acordó elegir la nueva Junta Directiva, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente: el señor Juan Francisco Salaverría Prieto, para el período de tres años contados a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registró de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha. **d)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y judicial con cláusula Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Ida Irene Trujillo Zaldivar, inscrito en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y SEIS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad **RESEARCH & PLANNING, S.A. DE C.V.**, y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/A CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 40/2017, denominado **“SERVICIO PARA MEDIR Y EVALUAR EL IMPACTO DE CAMPAÑAS DESARROLLADAS POR EL FOSALUD; IMAGEN Y POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	SERVICIO PARA MEDIR Y EVALUAR EL IMPACTO DE CAMPAÑAS DESARROLLADAS POR EL FOSALUD; IMAGEN Y POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL.	Servicio	1	\$16,670.00	\$16,670.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$16,670.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: El servicio consiste en el diseño, desarrollo y presentación de un estudio de carácter exploratorio para medir y evaluar el impacto de campañas desarrolladas por el Fosalud, durante el periodo comprendido entre octubre dos mil dieciséis y agosto dos mil diecisiete, evaluar la imagen y posicionamiento que el Fosalud mantiene entre la población salvadoreña, tendiente a generar información de base que sirva para la toma de decisiones. El servicio de investigación a desarrollar por la contratista es de tipo cuantitativo, por medio del diseño, planificación, ejecución, análisis y reporte de encuestas cara a cara a nivel nacional, de acuerdo con el requerimiento del Fosalud. **Objetivo general:** Medir y evaluar el impacto de campañas desarrolladas por el Fosalud entre octubre dos mil dieciséis y agosto dos mil diecisiete y evaluar la imagen y posicionamiento de Fosalud en la población salvadoreña. **Objetivos específicos:** Conocer el posicionamiento que las campañas de Fosalud tienen en la población. Identificar el nivel de recordación (espontánea y asistida) que la población tiene de las campañas ejecutadas por el Fosalud. Conocer las valoraciones que la población tiene sobre la calidad, contenido y creatividad de las campañas. Identificar los elementos que más impacto han producido entre la población expuesta a los mensajes. Conocer el nivel de motivación y/o persuasión que las campañas han tenido sobre la población expuesta. Conocer cuáles han sido los medios más eficaces utilizados por el Fosalud para desarrollar sus campañas. Evaluar la notoriedad e imagen que Fosalud proyecta entre la población por medio de sus campañas. **Metodología: Etapas del proyecto: 1)** Planeación y programación, con los siguientes productos para el resto del estudio: Plan de trabajo y cronograma detallado. **2)** Ejecución del Estudio. **3)** Análisis e interpretación de los datos y presentación de informes con recomendaciones a base de los resultados del estudio para la toma de decisiones. **Técnicas de Investigación:** La Investigación deberá ser concluyente de tipo descriptiva y carácter cuantitativo utilizando el método de encuestas cara a cara con la población expuesta a los mensajes de las campañas institucionales. **Marco muestral:** La población expuesta a los mensajes de las campañas institucionales en los catorce departamentos. **Distribución muestral:** consistirá en un muestreo estratificado proporcional, repartiendo el total de la muestra a los catorce departamentos según tamaño de población. En cada departamento se reparte la muestra según la distribución de hombres y mujeres de diferentes rangos de edad, incluyendo a adolescentes, garantizando representatividad de la base de los datos de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples de dos mil dieciséis de la DIGESTYC, considerando mujeres, hombres y adolescentes (todas personas mayores de diez años). **Composición de La Muestra:** Se realizara un total de un mil cien encuestas en las cabeceras departamentales, siguiendo la **Distribución muestral por departamentos:** San Salvador: veintisiete por ciento, La Libertad: doce por ciento, Sonsonate: ocho por ciento, Cuscatlán: cuatro por ciento, La Paz: cinco por ciento, Ahuachapán: seis por ciento,

Santa Ana: nueve por ciento, San Miguel: ocho por ciento, Usulután: seis por ciento, San Vicente: tres por ciento, Cabañas: tres por ciento, Morazán: tres por ciento, La Unión: cuatro por ciento, Chalatenango: tres por ciento: haciendo un total del cien por ciento de encuestas según departamentos. **Porcentaje según Rango de Edades:** De diez a diecinueve años: veinticuatro por ciento. De veinte a veintinueve años: veintiún por ciento. De treinta a treinta y nueve años: dieciséis por ciento. De cuarenta a cuarenta y nueve años: catorce por ciento. De cincuenta a cincuenta y nueve años: diez por ciento. De sesenta años en adelante: quince por ciento. **Género:** Hombres: cuarenta y siete por ciento y mujeres: cincuenta y tres por ciento. **Tamaño de la muestra:** El contratista utilizará una muestra de un mil cien encuestas con un margen de error total del tres por ciento a un nivel de confianza del noventa y cinco por ciento. Se contempla que dentro de la encuesta se incluya la medición del nivel de recordación de la publicidad, por medio de la "Recordación asistida" (mostrando al encuestado los spots, cuñas y piezas graficas de las campañas del Fosalud). El administrador de contrato proporcionara las muestras audiovisuales y graficas de las campañas al contratista de las cinco campañas. **Recolección de la muestra:** La recolección de los datos se realizará con un equipo formado por supervisores y encuestadores con experiencia y previamente entrenados en la aplicación del instrumento de medición. La recolección se realizara con dispositivos electrónicos (tablets y smartphone) en las cabeceras departamentales. **Instrumento:** Será un Cuestionario semi - estructurado el cual será elaborado por la contratista a partir de los objetivos generales del estudio, el cual será revisado y aprobado por el administrador del contrato. El cuestionario aprobado será programado e instalado para su uso en los dispositivos móviles. **Perfil de los encuestados:** Deberá comprender la población expuesta a los mensajes de las campañas institucionales desarrolladas por el Fosalud en El Salvador. **Producto a entregar:** a) Informe preliminar. b) Informe Final (comprende una presentación presencial). c) Base de datos en SPSS y Excel. **Alcance del servicio:** La investigación de mercado contempla la elaboración de un informe referido a las opiniones de la población expuesta a los mensajes de las campañas institucionales. Dicho informe deberá comprender recomendaciones para la toma de decisiones respectivas. **Personal asignado al proyecto:** Gerente de proyecto: Sera el responsable de verificar la ejecución del proyecto de acuerdo con la metodología establecida, dará seguimiento a cada fase, coordinara las actividades de las diferentes unidades que trabajarán en el desarrollo del estudio. Encargado de elaborar el diseño muestral definitivo, validar el proceso de selección muestral. Coordinador del proyecto: Encargado de realizar el procesamiento, análisis estadístico y generación de índices que se requieren como parte de los objetivos de investigación. Sera el responsable de la salida de todos los reportes e informes que se presenten a Fosalud a lo largo del proceso. Será además el responsable de ejecutar el análisis y recomendaciones del reporte final del estudio. Tendrá la responsabilidad de monitorear día a día los distintos procesos del estudio y asignar recursos de acuerdo con las necesidades de cada fase del proyecto. Sera además el responsable de supervisar el trabajo de codificación y digitación de los datos. Coordinador de campo: Coordinara todo el trabajo de los supervisores y sus grupos de encuestadores. Este tiene la responsabilidad de asignar las cuotas y rutas de trabajo para cada uno de los grupos de trabajo de campo y además de garantizar la validación de todos los datos recolectados. Supervisor de Proyecto: dos supervisores que tendrán a su cargo la asignación de cuotas, supervisión y validación del trabajo de los encuestadores. Este equipo tendrá la responsabilidad de coordinar el trabajo de campo, el diseño de las rutas de trabajo, revisar el cien por ciento de las boletas y validar de manera aleatoria el treinta por ciento de estas. Encuestadores: Un equipo de encuestadores tendrá a su cargo el levantamiento de la información,

equipo que será entrenado en el uso de los instrumentos de medición. Todo el personal de campo que labore en el proyecto estará identificado con su respectivo carne y su camiseta con logo estampado de la contratista. El administrador de contrato de Fosalud proporcionará una carta que confirme que se está realizando un estudio avalado por la institución. **Supervisión:** El contratista se compromete a realizar el estudio bajo los lineamientos de ESOMAR e ISO veinte mil doscientos cincuenta y dos. El contratista implementará medidas de control especialmente en el levantamiento de datos y procesamiento. Será responsabilidad del supervisor entregar el material de trabajo y de recoger a diario todas las boletas llenas. Posteriormente, el cien por ciento de las boletas serán sometidas a una revisión de control de calidad (crítica) para lo cual, si una boleta no pasa el control de calidad será reportada y anulada. Toda boleta anulada será sustituida por otra de acuerdo con el procedimiento de selección aleatoria previamente descrito en la oferta del contratista. Únicamente aquellas boletas que pasen el control de calidad pasarán al proceso de codificación, el cual inicia con el registro de todas las respuestas a preguntas abiertas para la posterior elaboración del libro de códigos. **Segunda etapa: Procesamiento de datos:** Estará a cargo de un equipo de digitadores quienes tendrán la responsabilidad de digitar la información, en las instalaciones del contratista garantizando la confidencialidad de los datos. Se deberá de hacer una verificación aleatoria del treinta por ciento de las boletas ingresadas al sistema. Una vez digitalizado los datos el coordinador del proyecto designado al proyecto se encargará de realizar la primera "salida de datos" con el fin de hacer una revisión y limpieza total de las bases de datos generadas a partir de los instrumentos de medición. Una vez limpiadas las bases de datos, se procederá a realizar el procesamiento final de tablas de resultados y generación de los indicadores planteados en los objetivos del estudio. **Software a utilizar:** El manejo de los datos se realizará a través de MS-Office Excel, Word, Power Point, SPSS V22.0 =SPSS: será utilizado para levantar un registro de todos los contactos visitados en forma de base de datos. El SPSS también será utilizado para el procesamiento de los datos, generándose en este programa todas las tablas (que posteriormente serán exportadas a Excel para facilitar su revisión) y para generar los datos estadísticos pertinentes (frecuencias relativas, medias ponderadas de los datos y estadísticos necesarios para el análisis de los datos). Word: Será utilizado para general los informes. Power Point: como parte de la presentación de resultados se montará un resumen ejecutivo de los datos que puede ser utilizado por el cliente recibirá anexo al documento final de resultado un CD conteniendo: Compendio de tablas de resultados (Archivos PDF), Matriz de datos procesados (Archivo SPSS y MS-Excel) y Archivo de salida de tablas (Output en SPSS). **Tercera Etapa: Análisis y presentación de resultados:** Se aplicará un análisis descriptivo que responda a los objetivos específicos de esta parte de la investigación. Las tablas generadas contendrán frecuencia absolutas y frecuencias relativas (porcentajes). Se generan cuadros de salida de datos generales, por zona y/o departamento de El Salvador. Para las pruebas estadísticas se utilizarán prueba FYT, pruebas de media según grupos, análisis de regresión, Shapley Value, entre otros, siempre dependiendo del planteamiento según objetivos específicos y según tipo de variable. El posible análisis estadístico será explicado y acordado con el administrador del contrato. Los resultados destacados y los que muestran diferencia significativa importante serán presentados en los informes. **Entregables a Fosalud:** Distribución muestral final detallada. Plan de Trabajo contemplando la distribución muestral aprobada y con el cronograma detallado. Cuestionario semi-estructurado. Informe preliminar y final, contemplando los objetivos de estudio y resultado en recomendaciones para la toma de decisiones. El contratista deberá estar a lo dispuesto en el tiempo de entrega y cronograma del proyecto establecido en su oferta. **Supuestos para la**

ejecución del servicio: Se limitará al levantamiento de datos de las cabeceras departamentales para garantizar la ejecución dentro del plazo de treinta días. Todo cambio en las condiciones o requisitos del servicio traerá como resultado una revisión general de los valores contratados. Queda a discreción de Fosalud supervisar el trabajo de campo por parte del administrador de contrato. El contratista debió incluir en sus costos todos aquellos gastos en los que se incurra para la realización del servicio, tales como gastos de personal, honorarios, horas extras, viáticos, transporte de personal, impuestos, gastos administrativos, alquileres, equipos, papelería, pago de servicios, entre otros. El contratista debió calcular un porcentaje del costo para enfrentar imprevistos, no se aceptaran recargos adicionales por detalles fortuitos o que no hayan sido tomados en cuenta en la oferta. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 40/2017 “**SERVICIO PARA MEDIR Y EVALUAR EL IMPACTO DE CAMPAÑAS DESARROLLADAS POR EL FOSALUD; IMAGEN Y POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL**”. b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día doce de octubre de dos mil diecisiete, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA.**

FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SIETE -TRES DOS TRES CINCO –TRES – CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO CINCO NUEVE NUEVE. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$16,670.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a la cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos

en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo **FORMA DE PAGO:** La cancelación del servicio se realizará de la siguiente manera: CIENTO POR CIENTO posterior a la entrega de la copia digital del instrumento, al Administrador del Contrato, debiendo elaborarse el Acta de Recepción respectiva. Y CINCUENTA POR CIENTO posterior a la entrega del "Informe Final", tanto impreso como electrónico, el Administrador del Contrato elaborará el Acta de Recepción respectiva. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta número CINCO DOS DOS-CERO TRES SIETE DOS SIETE SIETE a nombre de la Sociedad **RESEARCH & PLANNING, S.A. DE C.V.**, dirección de correo electrónico: mchacon@gccresearch.com y kgrapp@gccresearch.com número de teléfono de contacto: dos dos cuatro cuatro – dos dos siete cinco .. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El periodo de ejecución del servicio es de treinta días calendario como máximo. **Forma de Entrega:** el servicio se realizara en dos entregas. La primera consistirá en la entrega del "Instrumento" al administrador del contrato y la segunda en la entrega del "informe final". **Plazo de entrega:** el plazo de la entrega del "instrumento" concluirá cinco días calendario posterior a la distribución del contrato. El plazo de entrega del "Informe Final" concluirá treinta días calendarios posteriores a la distribución del Contrato. El periodo de contratación inicia un día posterior a la distribución del Contrato. El Administrador del Contrato coordinará con contratista todos aquellos detalles que faciliten el desarrollo del estudio y su plazo de entrega. Si el último día del plazo para la entrega es día no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare al contratista atraso en su entrega. **Lugar de entrega:** Oficinas administrativas del Fosalud ubicadas en novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **Condiciones de Entrega: Para el instrumento:** La contratista deberá presentar una copia digital. **Para el informe final:** La contratista entregará dos copias en físico y dos copias digitales del informe. Los ejemplares físicos contendrán al menos las siguientes características: Anillado, Utilizar pasta dura, Impresión full color y Utilización de fuentes en tipo y tamaño legible. Se requiere que la presentación digital del informe contenga al menos las siguientes características: Copia en formato digital contenida en dispositivo USB y Contendrá todas las bases de datos y otra información generada en el desarrollo del estudio. **Referente a la presentación de los informes:** Presentación de informe preliminar: El/la Contratista realizará una presentación (presencial) de los resultados preliminares y de los principales hallazgos. Tomará en cuenta todas las observaciones que ayuden a fortalecer el estudio, hechas por el administrador del contrato. Presentación de informe final: el contratista entregará el "Informe final" al administrador del contrato, quien verificará que todas las observaciones y requerimientos hechos a la presentación del "informe preliminar" hayan sido incorporados o solventados en el "informe final", el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: Portada, Índice, Introducción, Resumen ejecutivo

(objetivos, metodología, ficha técnica, instrumento, otros) , Principales hallazgos , Conclusiones, Recomendaciones/propuestas de mejora y Detalle de resultados por pregunta. Los informes preliminar y final deberán revestir la mayor rigurosidad posible y calidad técnica tanto en su exposición como presentación. Los resultados deberán ser ordenados, clasificados y sistematizados a base de técnicas estadísticas, de manera comprensible. **Posteriormente, a la entrega del informe final**, si lo encontrare necesario, Fosalud podrá requerir a la contratista la presentación (presencial) del informe final, hasta en tres ocasiones, durante los siguientes tres meses posteriores a la recepción final del servicio. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "E/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,667.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta **TRES MESES**. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, a excepción de la primera garantía la cual podrá constituirse mediante cheque certificado. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Licenciado Alvin Noel Molina, Asistente de Comunicaciones del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **059/2017**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan

causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/la Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el

incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 40/2017, “EL FOSALUD”, podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para

el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Edificio Comercial y Avenida El Espino, número setenta y siete, Urbanización Madre Selva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad El Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos cuatro cuatro – dos dos siete cinco. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"



" RESEARCH & PLANNING, S.A. DE C.V."
"Contratista"